

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1018-16**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de septiembre del año dos mil dieciséis. Las diez de la mañana.**

**VISTOS, RESULTA:**

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-01-094-16**, emitido por la Dirección de Auditorías Financieras y de Cumplimiento de la Contraloría General de la República, derivado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince. Proceso de auditoría que se ejecutó en cumplimiento de Credencial con referencia **MCS-CGR-C-120-04-2016/DAFC-MAPG-104-04-2016**, de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis y conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **a)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Contraloría General de la República, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889 Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **b)** Emitir un informe con respecto al control interno existente en la Contraloría General de la República; **c)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Contraloría General de la República, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **Rodolfo Danilo Escobar Wong**, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **José Ernesto Bravo Moreno**, Ex Asesor de la División General Administrativa Financiera; **Zinia Edith Orozco Valle**, Asistente Administrativa Financiera; **Francisco Javier Caldera**,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1018-16

Responsable de la División Financiera; **Martha Lisette Sánchez Carcache**, Ex Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Martín Ernesto Cortez Ramírez**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Lizet Auxiliadora López González**, Responsable de la División de Recursos Humanos; **Edgar Delallana Almendárez**, Ex Responsable de la División Administrativa; **Isaura Rosa Toruño Rodríguez**, Ex Responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Anabelle Zapata López**, Responsable de la Oficina de Nómina; **Dulce María Sálomon Somarriba**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Xiomara Cecilia Larios Toruño**, Ex Responsable de la Oficina de Almacén; **Rafael Salvador Zambrana Alemán**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; y, **Claudia Blanco Molina**, Secretaria Ejecutiva “B” en la División Administrativa. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe *sub examine*, y al tenor de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a los servidores pertinentes los hallazgos de control interno determinados. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos establecen: **1) La Ejecución Presupuestaria**, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y ejecución de gastos presupuestarios de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 889, Ley Anual de Presupuesto General de la República del año dos mil quince y sus Reformas (Leyes No. 914 y 921), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil quince, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil quince y sus adendum; **2) La Evaluación del Control Interno**, reveló situaciones reportables que constituyen debilidades del control interno, a la luz de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, como son: **a)** Falta de Manual de Organización Integral para toda la institución y Manuales de Procedimientos desactualizados; **b)** Incongruencia entre el título del formato “Solicitud de Compra” y el tipo de modalidad de compra realizada; y, **c)** No se realizó la evaluación del riesgo institucional para el año dos mil quince; y, **3) Cumplimiento Legal y Normativo**. Respecto de las transacciones examinadas, la Contraloría General de la República cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Con respecto a las transacciones no examinadas, ningún asunto llamó la atención que a criterio de los auditores determinara que la CGR no cumplió en todos los aspectos importantes con dichas leyes, normas y regulaciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1018-16**

numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto al Responsable de la División General Administrativa Financiera de la CGR, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Uno (1,001) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.